

SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA RETORNO DEL TALENTO.

Decreto 52/2020 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Retorno del Talento.

OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la concesión directa de subvenciones para:

1. **Contratación indefinida**
2. **Inicio de actividad emprendedora**
3. **Pasaporte de Vuelta**

Serán subvencionables las actuaciones incluidas en las distintas líneas, que se realicen en el período comprendido **desde el 16 de diciembre de 2019 hasta el día 15 de diciembre de 2020.**

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Línea 1: Subvenciones para la contratación indefinida

Contratos subvencionables

Serán subvencionables los *contratos laborales por tiempo indefinido a jornada completa o por tiempo indefinido fijos-discontinuos, así como la transformación de los contratos temporales en contratos por tiempo indefinido a jornada completa*, que se realicen, como máximo en los 6 primeros meses desde la formalización del contrato temporal, con personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que estén en posesión de titulación universitaria, ciclos formativos o certificados de profesionalidad.
- b) Que hayan residido o trabajado en el extranjero durante un período de, al menos, seis meses en los últimos doce meses desde la fecha de formalización del contrato.
- c) Que hayan residido en España, de forma ininterrumpida, por un período mínimo de doce meses, dentro de los últimos diez años anteriores a la publicación de la resolución con los créditos presupuestarios.
- d) Que hayan nacido en Castilla-La Mancha o que hayan estado empadronadas en alguna localidad de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, o bien que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, en alguna oficina de empleo de la región, o que hayan obtenido su titulación oficial en algún centro de formación de la Comunidad Autónoma, antes de su partida al extranjero.
- e) Que, en el momento de la contratación, indefinida o la inicial temporal que se transforma en indefinida, se encuentren inscritas como demandantes de empleo, en una oficina de empleo de Castilla la Mancha.

La contratación deberá realizarse con carácter previo a la presentación de la solicitud de subvención.

Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención por la formalización de los contratos laborales a jornada completa, subvencionables al amparo de la presente línea, **será de 10.000€**. Y en el caso de que se trate de un contrato indefinido fijo-discontinuo, la cuantía de subvención se minorará de forma

proporcional a la jornada que figure en el contrato de trabajo, en relación con la de un trabajador a tiempo completo.

La cuantía de la subvención se verá incrementada en **5.000€** cuando la persona contratada sea titulada universitaria y su contrato esté vinculado a un proyecto de I+D+i en el que participe la Universidad de Castilla La Mancha, la Universidad de Alcalá de Henares, o cualquier centro de investigación e innovación de Castilla La Mancha.

Beneficiarios

Podrán acceder a estas subvenciones **las empresas**, ya sean personas físicas o jurídicas, las **sociedades laborales o cooperativas**, las **comunidades de bienes**, las **sociedades civiles**, las **entidades sin ánimo de lucro** que realicen contrataciones de trabajadores con las condiciones establecidas en el citado Decreto

Obligaciones y requisitos a cumplir por los beneficiarios

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los siguientes requisitos:

- a) Que **el puesto de trabajo subvencionado, se genere en el territorio de Castilla-La Mancha.**
- b) **No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unas u otros declarados judicialmente o reconocidos por el empresario, como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda.**
Este requisito no será aplicable a las suspensiones de contratos o reducciones de jornada contemplados en el Real Decreto ley 8/2020 de medidas extraordinarias frente al COVID19, siempre que se produjesen durante el estado de alarma como consecuencia de la crisis sanitaria en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.
- c) **La contratación indefinida por la que se solicita la subvención, suponga un incremento neto del empleo fijo de la empresa con relación a la plantilla en los noventa días naturales anteriores a la contratación, excluyendo bajas voluntarias.** *No se exigirá este requisito si el período de noventa días anteriores a la nueva contratación o transformación, indicado en el párrafo anterior, coincide en parte o en su totalidad con el estado de alarma declarado como consecuencia de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.*
- d) **Mantener el puesto de trabajo subvencionado por un período mínimo de doce meses, y el número de contratos indefinidos existentes en los centros de trabajo que tuviera la entidad beneficiaria en nuestra Comunidad Autónoma en la fecha del contrato, por un período mínimo de seis meses.**

Línea 2: Subvenciones para el inicio de la actividad emprendedora

Actuación subvencionable

Será subvencionable el inicio de una actividad económica como trabajadoras autónomas o por cuenta propia de las personas que cumplan los siguientes requisitos específicos:

- a) Que estén en posesión de titulación universitaria, ciclos formativos o certificados de profesionalidad.
- b) Que hayan residido o trabajado en el extranjero durante un período de, al menos, seis meses en los últimos doce meses desde la fecha de formalización del contrato.
- c) Que hayan residido en España, de forma ininterrumpida, por un período mínimo de doce meses, dentro de los últimos diez años anteriores a la publicación de la resolución con los créditos presupuestarios.
- d) Que hayan nacido en Castilla-La Mancha o que hayan estado empadronadas en alguna localidad de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, o bien que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, en alguna oficina de empleo de la región, o que hayan obtenido su titulación oficial en algún centro de formación de la Comunidad Autónoma, antes de su partida al extranjero.
- e) Que figuren inscritas como demandantes de empleo, en una oficina de empleo de Castilla La Mancha, el día anterior a la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- f) Que realicen la actividad económica en el territorio de Castilla La Mancha.
- g) Que hayan causado alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente con carácter previo a la presentación de la solicitud de subvención.
- h) Que la actividad emprendedora no supere los parámetros de microempresa.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas que sean socias de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales, ni las personas autónomas colaboradoras.

Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención por el inicio de la actividad emprendedora, según establece el Decreto regulador, será de **hasta 6.000€**.

Obligaciones y requisitos a cumplir por los beneficiarios

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los siguientes requisitos:

- a) **Mantener la actividad económica y el alta en el RETA o en la mutualidad** del colegio profesional que corresponda, durante al menos doce meses ininterrumpidos, a contar desde la fecha de dicha alta.
- b) **No simultanear la actividad empresarial con cualquier otra actividad por cuenta ajena** por un período superior a 96 días, dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda.

Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos derivados del inicio de la actividad económica de las personas emprendedoras, hasta el límite de la cuantía máxima de subvención, por los siguientes conceptos:

- a) Cotizaciones al RETA o mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- b) Gastos necesarios para obtener la financiación de proyectos
- c) Tasas, impuestos y licencias municipales y/o regionales.
- d) Gastos correspondientes al pago de cánones de entrada por franquicia, así como cánones de adhesión de agentes de entidades de crédito.
- e) Diseño de imagen corporativa
- f) Gastos de publicidad y marketing relacionados con la actividad emprendedora.
- g) Diseño y elaboración de página web o portales corporativos virtuales.
- h) Posicionamiento web.
- i) Diseño y elaboración de catálogos de productos y/o servicios prestados por la empresa.
- j) Tasa de solicitud de registro de marca o nombre comercial a nivel nacional en la OEPM.
- k) Certificación de sistemas de gestión y productos: calidad, medioambiental, I+D+i, seguridad.
- l) Gastos de matriculación en actividades formativas ligados a su actividad profesional.
- m) Cuota de incorporación, alta o inscripción inicial en el colegio profesional correspondiente.

Línea 3: “Pasaporte de vuelta”

El “pasaporte de vuelta” es un título nominativo, emitido por la Consejería competente en materia de empleo, que certifica que las personas titulares reúnen los requisitos establecidos y que implica una expectativa para ser beneficiario de esta línea de ayudas, destinada a sufragar los gastos asociados al traslado de la residencia habitual, desde el extranjero hasta Castilla La Mancha.

Solicitantes y requisitos específicos

Podrán solicitar la emisión del título “Pasaporte de vuelta” las personas que hayan residido en España, de forma ininterrumpida, por un período mínimo de doce meses, dentro de los últimos diez años anteriores a la publicación de la convocatoria, y que estén en posesión de titulación universitaria, ciclos formativos o certificados de profesionalidad, que residan o trabajen en el extranjero en el momento de la solicitud del título y reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber nacido o haber estado empadronadas, antes de su salida al extranjero, en alguna localidad de Castilla La Mancha.
- b) Haber estado inscrita como demandante de empleo, en alguna oficina de empleo de la región, antes de su salida al extranjero.
- c) Haber obtenido su titulación oficial en algún centro de formación de Castilla La Mancha.

Ayuda asociada al “Pasaporte de vuelta”

La concesión de la ayuda asociada al “Pasaporte de vuelta” se hará efectiva, previa solicitud de los titulares, si se cumple alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que la persona titular esté dada de alta y cotizando en el Sistema Nacional de la Seguridad Social, por cuenta ajena o por cuenta propia, tras su regreso del extranjero.
- b) Que la persona titular haya iniciado y esté cursando estudios oficiales en algún centro de formación de Castilla La Mancha tras su regreso del extranjero.

Los beneficiarios *quedan obligados a mantener la residencia en Castilla La Mancha por un período de al menos seis meses*, desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuantía máxima de la ayuda y gastos subvencionables

La **cuantía máxima** de la ayuda asociada al título “Pasaporte de vuelta” **será de hasta 3.000€**, siendo subvencionables los gastos derivados de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de desplazamiento en transporte público del titular y familiares a su cargo.
- b) Gastos ocasionados por el traslado de mobiliario y enseres.
- c) Gastos ocasionados por el traslado de mascotas.
- d) Gastos de alquiler, cuando no se disponga de residencia habitual, durante tres meses, desde el regreso de la persona beneficiaria (Máximo 500€)
- e) Gastos de traducciones oficiales de la documentación necesaria para la solicitud de ayuda y convalidación de títulos oficiales obtenidos en el extranjero.

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Las solicitudes de las líneas 1 y 2, se presentarán únicamente de forma telemática y los plazos son:
 - o Las solicitudes de la línea 1, deberán presentarse en el plazo de **dos meses** desde la fecha de formalización del contrato y como **máximo hasta el 15 de diciembre**.
 - o Las solicitudes de la línea 2, deberán presentarse en el plazo de **tres meses** desde que es efectivo el título Pasaporte de Vuelta y **máximo hasta el 15 diciembre**.
- Las solicitudes de la línea 3 podrán presentarse: preferentemente de forma telemática o en cualquiera de los registros y medios previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
 - o El plazo de presentación de las solicitudes de la Línea 3 será de **tres meses** desde que es efectivo el título Pasaporte de Vuelta y **máximo hasta 15 diciembre**.

Las solicitudes se realizarán vía telemática en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (<https://www.jccm.es>).